

ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN OFICIOSA

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las nueve horas y treinta minutos del día ocho de octubre del año dos mil veintiuno, se informa a la ciudadanía, que después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro de la información considerada oficiosa, se determina: Que la información relacionada con el numeral seis, del artículo Diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, que literalmente dice: “Divulgación de Información Art. 10.- Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: Numeral 6. El listado de asesores, determinando sus respectivas funciones.” Al respecto se informa que del periodo de julio a septiembre del año dos mil veintiuno dicha información es INEXISTENTE, en razón de tener dentro del personal técnico permanente del CONAIPD una persona que se desempeña como Asesora Jurídica, en ese sentido, no hay nada que publicar. No habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta, para lo cual firmo



Asesora Jurídica del CONAIPD